PRÓRROGA NRO. 04 AL CONTRATO NRO. 3821 DE 2024

OBJETO:	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA APIA - LA VIRGINIA 50RS01.
VALOR INICIAL:	MIL TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS ($ 1.037.921.167), incluido IVA.
PLAZO INICIAL	TRES (03) MESES Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
PLAZO ADICIONAL 01:	DOS (02) MESES.
PLAZO ADICIONAL 02:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS.
PLAZO ADICIONAL 03:	SESENTA (60) DÍAS.
PLAZO ADICIONAL 04:	DOS (2) MESES.
CONTRATISTA:	GLADYS STELLA PINEDA AGUDELO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30.284.862 de Manizales.

MARIA CELENY OCAMPO ARIAS, identificada con Cédula de Ciudadanía número 25.016.363 de Quimbaya (Quindío), obrando en nombre y representación de la DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS), Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto Nro. 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto Nro. 1292 de 2021, en su calidad de Directora de la Territorial Risaralda, facultada al respecto por el Artículo Quinto de la Resolución Nro. 3309 del 29 de octubre de 2021, así como la Resolución de Nombramiento Nro. 1237 del 29 de mayo de 2020 y el Acta de Posesión Número 045 del 03 de Junio de 2020, quien para los efectos de este documento se llamará el **INSTITUTO**, por una parte, y por la otra, **GLADYS STELLA PINEDA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30.284.862 de Manizales, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incursa en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien para efectos del presente contrato se llamará **LA CONTRATISTA,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Nro. 3821 de 2024, hemos convenido **PRORROGARLO,** previas las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que, a través del oficio GSP-010-2025 del seis (06) de junio de 2025, la señora GLADYS STELLA PINEDA AGUDELO, solicitó al **INSTITUTO** prorrogar el Contrato No. 3821 de 2024 por dos (02) meses más. Lo anterior en los siguientes términos:

> (…) *En virtud de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales del contrato de obra No 3821 de 2024, donde se viene ejecutando el mejoramiento y mantenimiento de la carretera Apía – la Virginia 50RS01. Una vez aprobados los ítems no previstos que permitan la ejecución de las actividades de pavimentación en concreto hidráulico MR-42 y rehabilitación de peatonales, en el sector presentado a continuación:*



Ilustración 1 estado de carpeta existente (hacia mayores)



Ilustración 2 Vista andén a intervenir (hacia menores)

- *Debido a la temporada invernal por la que atraviesa el país y propiamente el sector de intervención, se ha dificultado el avance programado de las actividades constructivas, generando atrasos en la culminación de aquellas que hacen parte de la ruta crítica del proyecto.*
- *Se ha realizado gestiones con la entidad prestadora del servicio de acueducto y alcantarillado con el fin de verificar el correcto funcionamiento de las redes en el sector, evitando reprocesos en la ejecución o la omisión de posibles fallas que puedan causar daños en la estructura a construir.*
- *se tramitó la respectiva actualización del plan de manejo de tránsito (PMT) incluyendo los puntos críticos a intervenir, determinando allí todas las condiciones para garantizar la conectividad de los usuarios de manera segura durante el periodo de ejecución.*

Por lo anteriormente expuesto, se solicita a la entidad para la culminación del recurso comprometido para la obra, un plazo adicional proyectado de 2 meses a partir de la culminación de la prórroga 2, basados en estos hechos descritos en el presente documento, los cuales no son atribuibles al contratista. (…)

SEGUNDA: Que para respaldar las obligaciones contraídas con la firma del Contrato Nro. 3821 de 2024, el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 83124 del 02/05/2024, por valor de MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 1.089.589.688.00) MCTE, de los cuales se utilizaron MIL TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS ($ 1.037.921.167) MCTE, al momento de suscribir el Contrato referido.

TERCERA: De la suma precitada se han ejecutado un total de QUINIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($ 502.411.627,00), incluido IVA, existiendo un saldo por ejecutar de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOCIENTOS NUEVE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($492.793.209,48).

CUARTA: Que, el soporte técnico en el cual se fundamenta la solicitud de prórroga se encuentra obrante en el formato de SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA (MEPI-MN1-IN-12-FR-1) del once (11) de junio de 2025, suscrito por el Contratista, la directora territorial Risaralda, y el supervisor del contrato de obra.

QUINTA: Que los recursos con que cuenta el Contrato Nro. 3821 de 2024 son suficientes para extender el plazo de éste por dos (02) meses más, según PROGRAMA DE INVERSIONES O REPROGRAMACIÓN AL PROGRAMA DE INVERSIONES (MEPI-MN1-IN-12-FR-1) del once (11) de junio de 2025, suscrito por la Contratista, la directora territorial Risaralda, y el supervisor del contrato de obra.

SEXTA: Que, teniendo en cuenta lo narrado hasta este punto, a través del Memorando **2025I-VRIS-039792** del once (11) de junio de 2025, la directora territorial Risaralda, rinde concepto técnico favorable para dar trámite a la prórroga requerida por el contratista, atendiendo las justificaciones dadas en el oficio GSP-010-2025 del seis (06) de junio de 2025, suscrito por la contratista de obra.

SÉPTIMA: Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones generales del **Contrato No. 3821 de 2024**, y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el Contrato Nro. 3821 de 2024 por dos (02) meses más. **PARÁGRAFO:** La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que EL INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a ajustar las vigencias de las garantías constituidas previamente, en atención al Contrato Nro. 3821 de 2024 y de conformidad al plazo que se fija en el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona con la aceptación de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Elaboró: Argelio García García.
Revisó: Gabriel Antonio Garrido Romero.